



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

207 n° 656.

28

02/06/94.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 0046/95, se caratula " PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACION DE SUS HABERES " correspondiendo, en esta instancia y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

En este orden de ideas, comienzo por recordar que las presentes actuaciones se iniciaron por impulso de la Sra. María Inés GANCI - Vocal de la Junta de Clasificación y Disciplina - quien, a través del escrito que obra a fs. 1/3 de autos, manifiesta su agravio ante la incorrecta liquidación de los haberes que le corresponden en ese carácter y la falta de respuesta a su reclamo por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

En primer lugar, debo sostener que la Fiscalía de Estado de la Provincia posee plena competencia para intervenir respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento me ocupa está referida a actos emanados de una de las áreas integrantes de la Administración Central del Estado Provincial.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

" ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial,

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO

de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado... ..;

d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia; "

Sentado lo anterior, corresponde precisar que frente a la presentación en cuestión se materializaron las medidas que se entendieron conducentes al esclarecimiento de los hechos puestos en mi conocimiento.

Así, se ofició al Sr. Ministro de Educación y Cultura, solicitándosele - mediante Nota F.E. N° 325/95 - que remitiese a ésta un pormenorizado informe que diese cuenta de los hechos a los que refiere la denuncia presentada por la Sra. Ganci.

Dicho requerimiento fue respondido mediante Nota N° 1.844/95 suscripta por el Sr. Director A/C de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Cultura, a la que se adjuntó el informe producido por el Sr. Jefe del Departamento Haberes de esa Dirección.

De dicho informe surge que, efectivamente, se incurrió en un error al liquidar la remuneración de la Sra. Ganci a partir del mes de Julio de 1.994, ello en atención a que la denunciante había asumido recientemente como Vocal de la J.C. y D. y que no se contaba con antecedentes que indicasen cómo debía efectuarse la liquidación en cuestión luego de la transferencia a la Provincia de los establecimientos educativos de nivel secundario.

A las resultas del error cometido, se abonaron a la denunciante sumas superiores a las que tenía derecho a percibir, motivo por el cual se procedió a regularizar la situación y a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

realizar los pertinentes descuentos, los que se siguen realizando hasta la fecha.

El agravio de la denunciante consistiría en que frente a sus reclamos no tuvo respuesta de la administración, lo que motivó que con fecha 16/VI/95 radicase su denuncia ante este Organismo.

Sin embargo, tal respuesta le fue brindada con posterioridad, conforme surge de las constancias de fs. 26/28 y 29/31.

Por los motivos expuestos, soy de opinión que corresponde declarar concluida la tramitación de las presentes actuaciones, ello así habida cuenta que han sido superadas la circunstancias que le dieron origen. Sólo resta, a mi juicio, arbitrar las medidas que resulten del caso a fin de evitar que en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura se reiteren errores como el verificado en estas actuaciones.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente dictaré el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 28 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 6 MAY 1996 .-

DR. VIRGILIO MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO DE FACILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO